UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS 02 JUN 2008

VISTO

El Expediente N° 62 853/08 de la Unidad Académica Río Gallegos y

CONSIDERANDO

QUE en el mismo obra Nota interpuesta por la alumna Viviana GUERRERO mediante la cual solicita excepción para cursar en carácter condicional las asignaturas Formal I adeudando la asignatura Ciencia Universidad y Sociedad y Seminario de Familia adeudando la asignatura Neuropsiquiatria de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogia

QUE la alumna GUERRERO no presenta certificacion ni justificación alguna que avale su pedido

QUE a fs 3 y 4 obra situación académica de la alumna GUERRERO

QUE a fs 6 la Sra Secretaria Academica ha tomado la intervencion de su competencia manifestando que considera pertinente no hacer lugar al requerimiento efectuado por la alumna mencionada precedentemente dado el estado de avance del dictado de las asignaturas citadas con anterioridad

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad no otorgar excepcion de ninguna indole a la alumna Viviana GUERRERO para cursar en carácter condicional las asignaturas Formal I adeudando la asignatura Ciencia Universidad y Sociedad y Seminario de Familia adeudando la asignatura Neuropsiquiatria de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogia

POR ELLO

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A

ARTÍCULO 1° NO OTORGAR excepción de ninguna indole a la alumna Viviana GUERRERO (D N I N° 30 384 245) para cursar en carácter condicional las asignaturas Formal I adeudando la asignatura Ciencia Universidad y Sociedad y Seminario de Familia adeudando la asignatura Neuropsiquiatria de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogia

ARTÍCULO 2° - Registrese Comuniquese Publíquese Tomen conocimiento Secretaria Académica Departamento de Alumnos y Subdivisión Notificar a la interesada Mesa de Entradas y Archivo y cumplido ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS

Martha Beatriz Carrizo
a/c Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA UARG

Dr Alejandro Sunico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO N° 327